



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS  
(Artículo 181 del C.P.A.C.A.)

|                        |          |                                                                                               |
|------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>        | <b>:</b> | <b>50001 33 33 009 2019 00104 00</b>                                                          |
| <b>DEMANDANTE</b>      | <b>:</b> | <b>PARRADO ASOCIADOS ARFE LTDA.</b>                                                           |
| <b>DEMANDADO</b>       | <b>:</b> | <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -<br/>POLICÍA NACIONAL, ECOPETROL S.A. Y OTROS</b> |
| <b>M. DE CONTROL</b>   | <b>:</b> | <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>                                                                     |
| <b>LL. EN GARANTÍA</b> | <b>:</b> | <b>LIBERTY SEGUROS S.A.</b>                                                                   |

En Villavicencio, a los tres (3) días del mes de diciembre de 2024, siendo las 03:00 p.m., fecha y hora previamente señaladas en auto proferido en la audiencia de realizada el 19 de septiembre de este año, y a través de la plataforma virtual Teams, se da comienzo a la continuación de la audiencia de pruebas consagrada en el artículo 181 del C.P.A.C.A., siendo presidida por el señor Juez Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO, Juez Noveno Administrativo del Circuito Judicial de Villavicencio, en compañía de la Profesional Universitario Grado 16, Ana Xiomara Melo Moreno, quien actúa en calidad de Secretaria ad-hoc.

**1. SUJETOS PROCESALES**

Minuto: 5:00

**Parte demandante:** Apoderada Ángela López Castaño, identificada con la cédula de ciudadanía 66.819.581 expedida en Cali, y tarjeta profesional 117.450 del C.S. de la Judicatura. Celular: 321-2087434 - 320-840-1425. Correo: angelaloo@angelalopezabogados.com.co

**Parte demandada – Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional:** Apoderada Sandra Rocío Barragán Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.021.240 expedida en Bogotá D.C., y tarjeta profesional 395.253 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo: demet.notificacion@policia.gov.co.

**Parte demandada – Ecopetrol S.A.:** Abogada Mónica Patricia Peña Arrieta, identificada con cédula de ciudadanía 22.476.959 expedida en Barranquilla y tarjeta profesional 105.254 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo electrónico: [monica.pena@ecopetrol.com.co](mailto:monica.pena@ecopetrol.com.co). Celular: 321 489 9955, quien solicita se le reconozca personería para actuar en esta audiencia.

**Auto:** De acuerdo a la solicitud de la abogada Mónica Patricia Peña Arrieta, quien se acaba de identificar previamente el Despacho le reconoce personería para actuar como apoderada de Ecopetrol, conforme al poder allegado a través de la ventanilla virtual el día de ayer, visible en el índice 113 y sus soportes en el índice 116 del expediente. Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

---

**Parte demandada – municipio de Acacías:** Apoderada Gloria Elena Cifuentes Álvarez, identificada con cédula de ciudadanía 21.240.417 expedida en Villavicencio y tarjeta profesional 42.435 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo [colectivodeabogadoscsj@gmail.com](mailto:colectivodeabogadoscsj@gmail.com) Celular 321-276 6584.

**Parte demandada – Aseguradora Solidaria de Colombia:** Abogada María Paula Monsalve, identificada con cédula de ciudadanía 1.152.455.882 y tarjeta profesional 343.769 del Consejo Superior de la Judicatura. Correo: [mpaulamonsalve@prietopelaez.com](mailto:mpaulamonsalve@prietopelaez.com). Celular: 319 234 4743 - 319 6127161. Quien solicita se le reconozca personería para actuar.

**Auto:** De acuerdo a la solicitud, en primer lugar, el despacho acepta que el abogado Juan Ricardo Prieto Peláez, reasuma el poder y, en consecuencia, se reconoce personería para actuar a la abogada María Paula Monsalve, quien se acaba de identificar, como apoderada de la **Aseguradora Solidaria de Colombia**, conforme a la sustitución de poder allegada vía correo electrónico el día de hoy, visible en los índices 114 y 115 del expediente. Decisión que se notifica en estrados. Sin intervención.

**Parte demandada – Aseguradora La Equidad Seguros Generales O.C.:** Apoderada Camila Andrea Cárdenas Herrera, identificada con la cédula de ciudadanía 1.085.332.415 expedida en Pasto y tarjeta profesional 368.057 del C.S.J. Correo: [notificaciones6@gha.com.co](mailto:notificaciones6@gha.com.co); [ccardenas@gha.com.co](mailto:ccardenas@gha.com.co). Celular: 321 845 4229

**Parte demandada – Mecánicos Asociados S.A.S.:** Abogada Tatiana Andrea Santana Morales, identificada con la cédula de ciudadanía 1.020.822.874 expedida en Bogotá D.C. y tarjeta profesional 416.099 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: [tasantana@riossilva.com](mailto:tasantana@riossilva.com), celular 305 722 1900. quien solicita se le reconozca personería.

**Auto:** De acuerdo a la solicitud de la abogada Tatiana Andrea Santana Morales, quien se acaba de identificar en la audiencia, se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta de la parte demandada Mecánicos Asociados S.A.S., de acuerdo a la sustitución de poder allegada mediante la ventanilla virtual el 26 de noviembre de 2024, índice 110 del expediente. Decisión que se notifica en estrados. Sin intervención.

**Llamado en Garantía por Mecánicos Asociados S.A.S. HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (antes Liberty Seguros S.A.):** Abogada July Alejandra Rey González, identificada con cédula de ciudadanía 1.121.832.783 de Villavicencio y tarjeta profesional 236.195 del Consejo Superior de la Judicatura. correo: [cbernal@bernarrinconabogados.com](mailto:cbernal@bernarrinconabogados.com); celular: 310 762 4756

**Demandante:** Luis Alberto Parrado.



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Se deja constancia de la inasistencia del representante del Ministerio Público cuya ausencia no impide el adelantamiento de esta audiencia.

### **2. PRÁCTICA DE PRUEBAS DECRETADAS**

Minuto: 15:17

En la sesión que antecede a esta audiencia de pruebas quedó pendiente por recaudar la siguiente:

#### **3.1. Pruebas que se decretaron a solicitud de la parte demandada – Aseguradora Solidaria de Colombia.**

##### **- Documentales mediante oficio:**

Se ordenó reiterar el oficio dirigido a Fasecolda para que remitiera la guía que indique el valor que para el 12 de febrero de 2018 tenían las máquinas de construcción objeto del presente litigio (excavadora y retroexcavadora).

En cumplimiento de lo ordenado, la secretaria de este despacho elaboró y remitió el oficio 366 de 25 de septiembre de 2024, obrante en el índice 108 del expediente.

Al respecto, Fasecolda dio respuesta al anterior requerimiento informando que la guía de valores de la entidad no cuenta con información de maquinaria amarilla, por lo que no es posible atender la solicitud objeto de las comunicaciones y agregó que *“...la única forma de que sepan el valor de tales maquinarias es remitiéndose a las facturas de estas, y para su valor actual, recomendamos la contratación de un perito que realice el respectivo avalúo”*, respuesta que obra en el índice 109 del expediente, por lo que el Despacho incorpora la documental allegada como prueba, a la cual se le dará el valor probatorio que corresponda en el momento procesal oportuno. Teniendo en cuenta lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 269 del C.G.P, se corre traslado a las partes para que se pronuncien conforme a los fines de la norma en mención. Concedido el uso de la palabra manifestó:

**Parte demandante:** Sin pronunciamiento.

**Parte demandada - Policía Nacional:** Sin observación alguna.

**Parte demandada – Ecopetrol S.A.:** Sin observación alguna.

**Parte demandada – municipio de Acacías:** Sin manifestación alguna.

**Parte demandada – Aseguradora Solidaria de Colombia:** Sin ninguna manifestación.

**Parte demandada – Aseguradora La Equidad:** Sin observación.

**Parte demandada – Mecánicos Asociados S.A.S.:** Sin observación.

**Llamado en Garantía por Mecánicos Asociados S.A.S. HDI Seguros:** Sin ninguna observación.



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

### **3. CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO**

Minuto: 18:15

Teniendo en cuenta que las pruebas decretadas fueron practicadas, se dispone el cierre del debate probatorio. Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

### **4. SANEAMIENTO DEL PROCESO.**

Minuto: 18:43

Conforme a lo estipulado en el artículo 207 del C.P.A.C.A., luego de revisado el expediente el Despacho advierte que no encuentra causal de nulidad que invalide lo actuado.

Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados y al Ministerio Público para que informen sobre la existencia de vicios que generen nulidad procesal, o que amerite el saneamiento para evitar una decisión inhibitoria.

**Parte demandante:** En este momento, no encuentro ninguna nulidad que invalide lo actuado.

**Parte demandada - Policía Nacional:** No tengo observación frente a esta etapa procesal.

**Parte demandada – Ecopetrol S.A.:** Sin observación alguna

**Parte demandada – municipio de Acacías:** Sin manifestación alguna al respecto

**Parte demandada – Aseguradora Solidaria de Colombia:** No se observa ninguna nulidad que pueda afectar lo actuado en el proceso

**Parte demandada – Aseguradora La Equidad:** Sin ninguna observación.

**Parte demandada – Mecánicos Asociados S.A.S.:** Sin ninguna observación

**Llamado en Garantía por Mecánicos Asociados S.A.S. HDI Seguros:** sin observación.

Oídas las partes como quiera que ninguna advirtió la existencia de alguna irregularidad que afecte el trámite del proceso hasta el momento ni de oficio el Despacho, se declara saneado el proceso hasta este momento y resulta procedente continuar con el propósito de la audiencia. Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.

### **3. SEÑALAMIENTO DE TÉRMINO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

Minuto: 20:50

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 2º del artículo 181 del CPACA, el Despacho prescinde de la audiencia de alegaciones y juzgamiento por considerarla innecesaria y, en consecuencia, ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la realización de la presente audiencia. Decisión que se notifica en estrados. Sin recursos.



## JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

---

Agotado el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 3:26 p.m., dejando constancia que el acta respectiva será firmada e insertada junto con el documento audiovisual en el sistema Samai para posterior consulta y revisión por parte de los intervinientes en el proceso. De igual manera se deja constancia que el documento audiovisual que corresponde a esta audiencia se encuentra grabado en los sistemas de grabación de la Rama Judicial, por lo tanto, podrán ser consultados en la página Institucional, de requerirse.

Link de la audiencia: [https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j09admvcio\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/Documents/Grabaciones/PROCESO\\_%2050001333300920190010400%20AUDIENCIA%20DESPACHO\\_%20500013340009%20Juzgado%20009%20Administrativo%20de%20Villavicencio%20%20500013340009%20VILLAVICENCIO%20-%20META-20241203\\_150435-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=ZDh7bt&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIiOiJTdHJIYW1XZWJBcHAIiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldiYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/r/personal/j09admvcio_cendoj_ramajudicial_gov_co/Documents/Grabaciones/PROCESO_%2050001333300920190010400%20AUDIENCIA%20DESPACHO_%20500013340009%20Juzgado%20009%20Administrativo%20de%20Villavicencio%20%20500013340009%20VILLAVICENCIO%20-%20META-20241203_150435-Grabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n.mp4?csf=1&web=1&e=ZDh7bt&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAIiOiJTdHJIYW1XZWJBcHAIiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rliwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldiYiIsInJlZmVycmFsTW9kZSI6InZpZXcifX0%3D)

**CAMILO AUGUSTO BAYONA ESPEJO**

Juez